

MORNINGSTAR contra NEWREZ

**AVISO Y PREGUNTAS FRECUENTES PARA LOS MIEMBROS DE LA DEMANDA
COLECTIVA EN EL CASO CONTRA NEWREZ LLC, QUE OPERA BAJO EL NOMBRE
COMERCIAL SHELLPOINT MORTGAGE SERVICING**

Estas preguntas frecuentes ofrecen un resumen de los aspectos principales del Acuerdo de Conciliación celebrado entre los Deudores (Monica M. Morningstar y Timothy L. Bentley, en representación propia y del Grupo de la Demanda Colectiva) y NewRez LLC, que opera bajo el nombre comercial Shellpoint Mortgage Servicing. Cada respuesta incluye una referencia a la sección correspondiente del Acuerdo para su consulta.

1. ¿Quién está incluido en la Demanda Colectiva?

Respuesta: El Grupo de la Demanda Colectiva incluye a todas las personas que:

- Presentaron un procedimiento de quiebra conforme al Capítulo 13 ante el Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Ohio a partir del 1 de enero de 2012.
- Tenían una hipoteca sobre su residencia principal sujeta a la Regla 3002.1(a) de las Reglas Federales de Procedimiento de Quiebras.
- Su hipoteca estuvo en poder de SHELLPOINT o fue administrada por esta en cualquier momento durante el caso de quiebra, hasta la fecha de la Orden de Aprobación Preliminar inclusive.
- Respecto de quienes cualquier alegada infracción de la Regla 3002.1 no haya sido objeto de adjudicación ni de acuerdo transaccional en su proceso del Capítulo 13.

Exclusiones: Quedan excluidos los funcionarios, miembros de la junta directiva, fideicomisarios y directores del Acreedor, así como sus representantes legales, herederos, sucesores o cesionarios, y toda persona que solicite su exclusión del Acuerdo.

Referencia: Sección III.A (Certificación del Grupo de la Demanda Colectiva).

2. ¿Cuál es el monto total del Fondo del Acuerdo y cómo se distribuirá?

Respuesta: El Fondo del Acuerdo asciende a \$325,000.00 y podrá incrementarse hasta a \$350,000.00 si los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva recibieran menos de \$335 por reclamación. El Fondo se utilizará para pagar:

- Los honorarios y costos de los abogados (hasta el 35 % del Fondo, es decir, \$122,500, más hasta \$25,000 por gastos).
- Los costos del Administrador del Acuerdo.
- Los pagos a los Miembros de la Demanda Colectiva que presenten reclamaciones aprobadas (hasta \$335 por reclamación, sujetos a un ajuste prorrateado).
- Las Compensaciones por Servicios Prestados para los Representantes del Grupo (hasta \$3,000 para cada uno).
- Cualquier monto restante podrá distribuirse de forma prorrateada o destinarse a un beneficiario *cy pres* aprobado por el Tribunal.

Referencia: Sección I.N (Definiciones); Sección III.B (Distribución del Fondo del Acuerdo).

3. ¿Cómo presento una reclamación y cuál es la fecha límite?

Respuesta: Para recibir un pago, debe presentar un Formulario de Reclamación a más tardar en la Fecha Límite para la Presentación de Reclamaciones, que es 75 días después de la Fecha Límite del Aviso. El Formulario de Reclamación se incluirá con el Aviso a los Miembros de la Demanda Colectiva.

Referencia: Secciones I.B, I.C e I.D (Definiciones: Formulario de Reclamación, Fecha Límite para la Presentación de Reclamaciones y Período para la Presentación de Reclamaciones); Sección IV (Fechas Límite del Aviso, la Exclusión y las Objeciones).

4. ¿Qué opciones tengo si no deseo participar en el Acuerdo?

Respuesta: Puede excluirse del Acuerdo presentando una Solicitud de Exclusión por escrito a más tardar en la Fecha Límite para la Exclusión (75 días después de la Fecha Límite del Aviso), **el 22 de octubre de 2026**. Si solicita su exclusión, no recibirá ningún pago y no quedará sujeto a los términos del Acuerdo.

Referencia: Secciones I.X e I.FF (Definiciones: Fecha Límite para la Exclusión y Solicitud de Exclusión); Sección IV (Fechas Límite del Aviso, la Exclusión y las Objeciones).

5. ¿Cómo puedo objetar el Acuerdo?

Respuesta: Puede presentar una objeción al Acuerdo o a la Solicitud de Honorarios a través de una objeción por escrito a más tardar en la Fecha Límite para Objeciones (75 días después de la Fecha Límite del Aviso), **el 22 de octubre de 2026**. Todo Miembro de la Demanda Colectiva que desee objetar el Acuerdo deberá hacerlo de la siguiente manera: a) presentar la objeción por escrito o personalmente, con matasellos anterior a la Fecha Límite para la Exclusión o las Objeciones (75 días después de la Fecha Límite del Aviso), **el 22 de octubre de 2026**; b) comparecer por medio de su propio abogado en la Audiencia de Imparcialidad; c) presentar asimismo la objeción ante el Tribunal, junto con toda la documentación de respaldo correspondiente; d) incluir el nombre completo, la dirección y el número de teléfono del miembro de la Demanda Colectiva; e) exponer los fundamentos de la objeción; y f) incluir un aviso de su intención de comparecer en la Audiencia de Imparcialidad. A todo Miembro de la Demanda Colectiva que no objete el Acuerdo en la forma indicada anteriormente se le considerará la objeción como no válida, y este quedará sujeto a los términos del Acuerdo de Conciliación. Todo Miembro de la Demanda Colectiva que presente una objeción ante el Tribunal (con copia enviada por correo a los abogados de las partes), conforme a lo indicado anteriormente, constará en el expediente como objetante, y ambas partes tendrán la oportunidad de obtener información probatoria respecto de dicha objeción.

Referencia: Sección I.W (Fecha Límite para las Objeciones); Sección IV (Fechas Límite del Aviso, la Exclusión y las Objeciones); Plan de Notificación, ¶ 11.

6. ¿Qué reclamaciones se liberan en virtud de este Acuerdo?

Respuesta: A partir de la Fecha de Entrada en Vigor, los Miembros de la Demanda Colectiva liberan y renuncian a todas las reclamaciones que surjan de, se deriven de o estén relacionadas con la Regla Federal de Procedimiento de Quiebras 3002.1 (FRBP 3002.1) y/o con la aplicación de pagos durante su procedimiento de quiebra, incluidas las reclamaciones por sanciones, notificaciones engañosas, aplicación incorrecta de pagos e infracciones de la suspensión automática, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y la Fecha de Entrada en Vigor.

Referencia: Sección VI (Liberación)

7. ¿Qué medidas cautelares se proporcionan?

Respuesta: NewRez acepta:

- Presentar oportunamente las notificaciones requeridas sobre cambios en los pagos en los procedimientos de quiebra en trámite conforme al Capítulo 13 en el Distrito Sur de Ohio, a partir de la Fecha de Entrada en Vigor y en adelante.
- Llevar a cabo capacitaciones anuales sobre quiebras y el cumplimiento de la Regla Federal de Procedimiento de Quiebras 3002.1 (FRBP 3002.1) para sus empleados y contratistas.

Estos requisitos tendrán una vigencia de tres años a partir de la Fecha de Entrada en Vigor o hasta que se produzca un cambio sustancial en la ley.

Referencia: Sección V (Disposiciones sobre Medidas Cautelares).

8. ¿Cómo se gestionarán los honorarios de abogados y las compensaciones por servicios prestados?

Respuesta: Los Abogados de la Demanda Colectiva podrán solicitar hasta el 35 % del Fondo del Acuerdo en concepto de honorarios de abogados y hasta \$25,000 por gastos con cargo al fondo común creado por NewRez. Podrán pagarse Compensaciones por Servicios Prestados de hasta \$3,000 a cada Representante de la Demanda Colectiva, sujetas a la aprobación del Tribunal.

Referencia: Secciones III.B.1, III.B.4 y VIII (Honorarios de Abogados, Costos y Gastos, y Compensación por Contribución).

9. ¿Qué sucede si el Acuerdo no recibe aprobación o si demasiadas personas solicitan su exclusión del mismo?

Respuesta: Si el Acuerdo no recibe aprobación o más del 10 % del Grupo de la Demanda Colectiva solicita su exclusión, el Acuerdo podrá quedar sin efecto y el litigio podrá continuar como si el Acuerdo nunca hubiera tenido lugar.

Referencia: Sección IX (Modificación, Rescisión y Efectos del Acuerdo).

10. ¿Con quién puedo comunicarme para obtener más información?

Respuesta: Puede comunicarse con los Abogados de la Demanda Colectiva:

- Paul J. Minnillo, Esq., Minnillo Law Group Co., LPA, 2712 Observatory Avenue, Cincinnati, Ohio 45208
- Jeffrey S. Goldenberg, Goldenberg Schneider, LPA, 4445 Lake Forest Drive, Suite 490, Cincinnati, OH 45242

Referencia: Sección X.L (Notificación).

11. ¿Cómo puedo solicitar mi exclusión del Acuerdo?

Respuesta: Toda solicitud de exclusión del Acuerdo de Conciliación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) presentarse por escrito; b) tener matasellos con fecha igual o anterior al plazo de 75 días para solicitar la exclusión; c) identificar al Miembro de la Demanda Colectiva con su nombre completo, dirección y número de teléfono; d) enviarse por correo al Administrador del Acuerdo, cuya dirección figura en la notificación postal; y e) contener una declaración expresa del deseo del Miembro de la Demanda Colectiva de ser excluido del Acuerdo. Toda solicitud de exclusión del Acuerdo que no cumpla con el formato indicado anteriormente se considerará no válida, y el Miembro de la Demanda Colectiva quedará sujeto al Acuerdo de Conciliación. Todo Miembro de la Demanda Colectiva que presente un formulario de exclusión por escrito conforme al formato descrito anteriormente quedará excluido del Acuerdo y no tendrá derechos ni obligaciones en virtud del Acuerdo de Conciliación.

Referencia: Sección X.L (Aviso) y Plan de Aviso, ¶ 10.

Si considera que tiene una reclamación por daños reales contra NewRez, puede solicitar su exclusión del Acuerdo.

12. ¿Qué pasa si no hago nada?

Respuesta: Si no toma ninguna medida y es un Miembro de la Demanda Colectiva, cualquier resolución que dicte el Tribunal le será aplicable, y no podrá demandar a NewRez LLC, que opera bajo el nombre comercial Shellpoint, por los mismos asuntos planteados en esta Demanda Colectiva. Asimismo, si no toma ninguna medida, no podrá participar en la distribución del fondo común.

Estas preguntas frecuentes tienen como objetivo proporcionar un resumen. Consulte el Acuerdo de Conciliación completo para obtener todos los detalles y consulte con los Abogados de la Demanda Colectiva si tiene más preguntas.